ALCALDÍA DE COCHABAMBA

Cocha somos progreso

Cochabamba 03 de enero de 2022
D.I.M.B. Cite Nº 20/2022

A: Ing. René Quiroga Viscarra
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

DE: Ing. Oscar Estrada
JEFE DEPTO. DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS
Ing. José Antonio Balderrama
SUPERVISOR

REF.: **RESPUESTA MEMORANDUM Nº 0288/2021**

De mi mayor consideración:

A través de la presente, me dirijo a usted en atención a Comunicación Interna Nº 1505 emitido por Secretaria General, Memorándum Nº 701/2021 cursada por la Secretaria de Desarrollo de Infraestructura Territorial y Memorándum Nº 288/2021 de Dirección de Obras Públicas, con referencia; remisión de Informe con Cite Nº DDPM-IL-218 "***RETIRO DE LA PLANTA DE ASFALTO DE CHANCADO, CAPA BASE Y RIPIO "SAN MARTIN" QUE ACTUALMENTE ES ACUPADA COMO DEPOSITO LOCALIDAD "EL PASO" PROVINCIA QUILLACOLLO – HOJA DE RUTA Nº PCYP: 000118 – Nº GRAL. 062494 (GESTION 2020)***"; al respecto se informa que el Departamento de Infraestructura y Mejoramiento de Barrios, se encuentra a la espera del levantamiento Topográfico por parte de las Secretarias correspondientes, para de esta manera poder determinar la superficie afectada que estaría ocupada por herramientas y equipos en desuso por esta unidad.

Sin otro particular y en espera de su comprensión, me despido con las consideraciones del caso.

Atentamente;

Ing. José Antonio Balderrama
SUPERVISOR
GOB. AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing. Oscar A. Estrada Vargas
JEFE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

RECIBIDO
03 ENE
DIRECCIÓN OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

JBH
C.c. Archivo

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS - DEPTO. INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS
Calle Santivañez Esq. Avaroa acera sud
Telf.: 4258030 Interno: 4344
www.cochabamba.bo

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS GESTION 2020	Nº HOJA DE RUTA DI M.B.	2343

FECHA: 24.12.21

DERIVADO A: Ing. Balderrama

INSTRUCCIÓN: PARA SU ATENCIÓN

Verificar el Inf

Ing. Oscar A. Estrada Vargas
JEFE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

ALCALDÍA DE COCHABAMBA

Cocha somos progresc

MEMORÁNDUM Nº 0288/2021

ALCALDÍA DE COCHABAMBA

Cocha somos progresc

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Cochabamba, 24 de Diciembre del 2021

Señores:
Ing. Oscar A. Estrada Vargas
JEFE DPTO. INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS
Ing. Jorge Miranda Quilo
JEFE DPTO. SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN
Sr. Yuri Araoz de la Zerda
JEFE a.i. DPTO. TRANSPORTE, MAQUINARIA Y MAESTRANZA
Ing. Mirko Pino Escobar
JEFE DPTO. PLANTA DE ASFALTO

Presente.-

ASUNTO: INSTRUCCIÓN

En mérito al contenido de la Comunicación Interna Nº 1505 de Secretaría General y Memorándum de Instrucción Nº 701/2021 cursado por la Secretaría de Desarrollo de Infraestructura Territorial, referente a la **remisión de nota DDPM-IL-218 con relación al tema de la "PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLA ASFÁLTICA", que se adjunta a la presente.**

En este contexto **INSTRUYO A USTEDES** de acuerdo a las competencias y atribuciones asignadas a sus cargos, remitir la información a lo establecido en el punto **PRONUNCIAMIENTO Numeral 3** hasta el día Lunes 03 de Enero del 2022 hasta horas 13:00 p.m. indefectiblemente, bajo responsabilidad funcionaria.

Recordarles que, conforme determina la Ley 1178 en su artículo 28 **"Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo".**

Ing. René Quiroga Viscarra
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

11:30

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
RECIBIDO
28 DIC. 2021
DPTO. DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS
2313

RQV/Va
C.c. Archivo

MEMORÁNDUM N° 701/2021

SECRETARÍA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL	Cochabamba, 23 de diciembre de 2021 Señores: Ing. René Quiroga Viscarra **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** Ing. Mario Rodrigo Terán Sejas **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RIESGOS** Presente.-

REF.: **INSTRUYE DAR CUMPLIMIENTO A COMUNICACIÓN INTERNA N° 1505.**

En mérito al contenido de la Comunicación Interna N° 1505 de Secretaría General que remite nota ***DDPM-IL-218 CON RELACIÓN AL TEMA DE LA "PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLA ASFÁLTICA",*** que se adjunta a la presente ***INSTRUYO A USTEDES*** de acuerdo a las competencias y atribuciones asignadas a sus cargos, dar cumplimiento a la instrucción impartida mediante el referido Memorándum.

Por la importancia de lo requerido y debido a los plazos establecidos, deberá presentar un Informe que brinde atención a lo establecido en el punto Pronunciamiento numeral 3 del referido informe, a esta Secretaría hasta el día lunes 03 de enero del 2022 a horas 14:00 pm indefectiblemente, bajo responsabilidad funcionaria en caso de incumplimiento y mismo que será sancionado de acuerdo al Reglamento Interno.

Recordarles que, conforme determina la Ley 1178 en su artículo 28 ***"Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo"***. Asimismo, conforme el régimen disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Personal vigente, *el incumplimiento a órdenes superiores y obligaciones funcionarias que hayan sido instruidas por escrito o verbalmente son pasibles a llamadas de atención escritas.*

GONM//nbelzu
C.c. Archivo
Adjunto_fjs. 21

RECIBIDO
23 DIC. 2021
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
3116

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
SECRETARIA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL MUNICIPAL

Reflejar con Memorandum
PLAZO 6 DIAS

Nº: 00007134
Fecha: 22 DIC. 2021

DE: ING. GUSTAVO OSVALDO NAVIA MALLO

A: ( ) Obras Públicas ( ) Gestión de Obras Contratadas ( ) Administración de Proyectos ( ) Ayudante ( ) Otros

PROVEIDO:

Ing. Quiroga

Para su Atencion de acuerdo a normativa

Ing. Gustavo O. Navia M.
SECRETARIO MUNICIPAL
DE STRIA. DE DESARROLLO DE INFRA TERRITORIAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

RECIBIDO
23 DIC. 2021
DIRECCIÓN OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

DE: .....

A: .....

FECHA DE RECIBIDO: ..... FECHA: .....

PROVEIDO:

ING. ESTRADA, ING. MIRANDA, ING. PINO, SR. RICARDO ARAOZ

Para conocimiento y consideracion

9:22

Ing. Rene Quiroga Viscarra
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
24 DIC. 2021
DPTO. DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS

Cocha somos progreso

COMUNICACIÓN INTERNA Nº 1505

A: Ing. Gustavo Osvaldo Navia Mollo
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
Abg. José Orlando Vargas Bravo
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS JURIDICOS
Lic. Gustavo Juan Camargo Iñiguez
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA INTEGRAL DE GOBERNABILIDAD Y PROTECCIÓN AL CIUDADANO
Arq. Mijaíl Wendel Mercado Hidalgo
SECRETARIO MUNIICPAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DE: Mgr. Franz Knaudt Vilaseca
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL

Fecha: Cochabamba, 22 DIC 2021

Ref.: SOLICITA ATENCIÓN A INFORME DDPM-IL-218

En conocimiento del informe CITE N°:DDPM-IL-218 de 30 de noviembre de 2021 emitido por el Departamento de Defensa de la Propiedad Municipal y Procesos Jurisdiccionales de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos , con relación al tema de "PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLA ASFÁLTICA"; al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, tengo a bien **SOLICITAR A USTEDES** en el marco de sus competencias y atribuciones asignadas dentro del marco de la normativa vigente, se brinde atención a lo establecido en el punto **PRONUNCIAMIENTO Numeral 3** del referido informe. Para lo cual deberán de manera coordinada y conjunta emitir un informe en un plazo de 10 días de recibida la presente Comunicación Interna.

Quedando como responsable de la coordinación y seguimiento del cumplimiento de la presente, el Departamento de Defensa de la Propiedad y Procesos Jurisdiccionales dependiente de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos.

Recordándole que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. **Ley Nº 1178 en su Artículo 28.**

Atentamente.

Mgr. Franz Knaudt Vilaseca
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHA
RECIBIDO
22 DIC. 2021
SECRETARIA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
13:28

FKV/Ivan
Nro.Gral.: 62494/20
Adj. fs. 21

INFORME LEGAL

N°: DDPM– IL– 218

A: Cap. Manfred Armando Antonio Reyes Villa Bacigalupi
ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

02 DIC 2021
RECEPCIÓN SECRETARÍA GENERAL

J. Orlando Vargas Bravo
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

VÍA: Lic. J. Orlando Vargas Bravo
SECRETARIO MUNICIPAL DE SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

VÍA: Lic. Gabriela Roca Arce
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

DE: Lic. Mauricio Veizaga Villagra
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEFENSA DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL Y PROCESOS JURISDICCIONALES

Lic. Jose Veizaga Rojas
PROFESIONAL I DEL DEPARTAMENTO DE DEFENSA DE LA PROPIEDAD *MUNICIPAL Y PROCESOS JURISDICCIONALES*

REFERENCIA: **RETIRO DE LA PLANTA DE ASFALTO DE CHANCADO, CAPA BASE Y RIPIO "SAN MARTÍN" QUE ACTUALMENTE ES OCUPADA COMO DEPÓSITO LOCALIDAD DE "EL PASO" PROVINCIA QUILLACOLLO – HOJA DE RUTA N° PCYP: 000118 – N° GRAL.: 062494 (GESTIÓN 2020).**

FECHA: **30 de noviembre de 2021**

I. ANTECEDENTES

Conforme constan en antecedentes de la presente problemática concerniente a la Planta Productora de Mezcla Asfáltica se tiene:

1. Que en atención a la **Nota S.D.I.T. CAR. N° 64/19 de fecha 12 de febrero de 2019** emitida por el Secretario Municipal de la Secretaría de Infraestructura Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, la cual es cursada a la Secretaría de Asuntos Jurídicos del GAMC con el objeto de brindar el asesoramiento legal en referencia a la formulación de Reclamo y Solicitud de Desocupación de Maquinaria Pesada de la propiedad de la Sra. Juana

Mamani de Encinas; en respuesta a la misma se cursa la **Nota DAJA N° 231/2019 de fecha 28 de febrero de 2019** emitida por la Abogada de la Dirección de Asuntos Jurídicos cursada a Secretario Municipal de Desarrollo de Infraestructura Territorial; solicitando que se aclare que si la maquinaria referida es de propiedad municipal y de ser así se justifique porque razón se encuentra **FUERA DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL**, y se especifique con claridad en relación a que aspectos se solicita asesoramiento.

2. Se emite el **Memorándum N° 381/2019 de fecha 06 de junio de 2019** por el Secretario Municipal de Desarrollo de Infraestructura Territorial del GAMC, mediante el cual se instruye al Director de Obras Públicas se proceda a realizar una inspección in situ a objeto de remitir un informe documentado y detallado indicando TODOS los BIENES y /o HERRAMIENTAS que se encuentran en los ambientes de "El Paso", y brindar una respuesta a la solicitud de la Señora Juana Mamani de Encinas quien refiere que en su propiedad ubicada en la Localidad de "El Paso" Provincia de Quillacollo, se encuentra Maquinaria Pesada en Desuso perteneciente a la Alcaldía Municipal de Cochabamba, argumentando que al ser una propiedad privada se solicita se desocupen los predios; ya que no se tiene conocimiento de que maquinaria se encuentra en las inmediaciones del Lote de Terreno ubicado en la Localidad de "El Paso" de la extensión superficial de Has. 0.3002, antes de proceder con alguna acción por parte del GAMC. Por lo que el Director de Obras Públicas emite el **Memorándum N° 150/2019 de fecha 12 de junio de 2019** instruyendo al Encargado de Tarea 5 realizar la Inspección y la remisión de la Documentación requerida.

3. Se cursa la **Nota Dir. OO.PP 185/19 de fecha 08 de julio de 2019**, al Secretario de Asuntos Jurídicos en atención a los **Memorándums N° 150/19 y N° 381/2019** en cumplimiento a la **Nota DAJA N° 231/2019 de fecha 28 de febrero de 2019,** informando que a través de la Ampliación del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL suscrito entre el Gobierno Municipal del Cercado de Cochabamba (ahora Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba) la Agencia Cantonal de EL PASO Municipio de Quillacollo, el Comité Cívico y la Organización Interinstitucional Multidisciplinaria Cantón El PASO, institución que permitió la instalación de la Planta Productora de Mezcla Asfáltica de Chocaya por un lapso de 10 años, posteriormente ampliada por 5 años.

4. En atención a la **Nota D.A.J.A. N° 1121/19 de 09 de agosto de 2019**, emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos Administrativos dependiente de la Secretaría de Asuntos Jurídicos del GAMC se emite el **INFORME DABM – DAFI Inf. N° 2121/19 de fecha 19 de agosto** por el Departamento de Activos Fijos Inmuebles, informando que:

   - No se tiene documentación de Registro en Oficinas de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba sobre el Bien Inmueble donde se encuentra emplazado la Planta Productora de Mezcla Asfáltica de Chocaya El Paso.
   - Asimismo se informa que en las gestiones 2015 y 2016, la Secretaría de Asuntos Jurídico delego a la Dra. Claudia Olivera para que se inicie el trámite de Usucapión a favor del GAMC sobre el Bien Inmueble de referencia, por lo que corresponde a la Secretaría de Asuntos Jurídicos informar todas las acciones efectuadas y en qué etapa se encuentra la misma.

5. En respuesta a la **Nota D.A.J.A. N° 1193/19 de fecha 26 de agosto de 2019** emitida por la Dirección a Asuntos Jurídicos y Administrativos dependiente de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, se remite la **Nota D.R.INST -- INF – 523/2019 de fecha 03 de septiembre de 2019,** informando que revisada la base de Archivos Físicos y Digitales de Convenios y otros

documentos suscritos por el GAMC pertenecientes a la unidad, se evidencia la existencia del documento **DE AMPLIACIÓN CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CERCADO DE COCHABAMBA, LA AGENCIA CANTONAL DE EL PASO – MUNICIPIO DE QUILLACOLLO, EL COMITÉ CÍVICO Y LA ORGANIZACIÓN INTERINSTITUCIONAL MULTIDISCIPLINARIA CANTÓN EL PASO "OIMPA", SUSCRITO EN FECHA 24 DE MAYO DE 2004**, documento autorizado en su suscripción por parte del Concejo Municipal de Cochabamba mediante Resolución Municipal N° 4027/2004 de fecha 12 de mayo de 2004. Conforme a la documentación remitida se tiene que:

5.1. El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba ante la necesidad de trasladar la Planta Productora de Mezcla Asfáltica misma que quedó situada en el Centro del Área Urbana de la Localidad del Chaquimayu, representando un riesgo ambiental para su entorno urbano circundante, se suscribió en fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 1994 EL CONVENIO CON LA AGENCIA CANTONAL DE EL PASO, INSTITUCIÓN QUE AUTORIZÓ LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLA ASFÁLTICA DE CHOCAYA POR EL LAPSO DE 10 AÑOS.**

5.2. En fecha **24 DE MAYO DE 2004** se suscribió la **AMPLIACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA** representado por la Honorable Alcaldesa Lic. Rocío Luque Ostria, **LA AGENCIA CANTONAL DE EL PASO MUNICIPIO DE QUILLACOLLO** representada por el Arq. Ángel Saavedra, **EL COMITÉ CIVICO Y LA ORGANIZACIÓN INTERINSTITUCIONAL MULTIDISCIPLINARIA CANTÓN EL PASO "OIMPA"** representado por el Presidente Walter Quinteros Castro; asumiendo las partes los siguientes compromisos:

LA MUNICIPALIDAD

A. Realizar el manejo profesional y técnico del cauce y áreas de explotación preservando el régimen hidráulico y el equilibrio ecológico, el que será complementado con la forestación necesaria para que las intervenciones en el área, sean lo menos perjudicial posible.
B. Viabilizará los trámites y gestiones en el plazo de 60 días, que permitirán modificar, otorgar y consolidar la ruta de la Línea 210, a través del Honorable Concejo Municipal con el siguiente recorrido: Avenida Blanco Galindo, Avenida Heroínas, Calle Calama, Benjamín Blanco, Litoral, Circuito Bolivia, Avenida 6 de Agosto, Avenida Independencia, Avenida Ayacucho, Uruguay, Nataniel Aguirre, Avenida Aroma, Puente Huayna Kapac, Avenida Víctor Ustáriz, Avenida Campero y Avenida Blanco Galindo.
C. Garantizar el mantenimiento de los lugares de Venta de Flores ubicadas en la Calle Uruguay entre Lanza y Antezana que tienen los comunarios del cantón, El Paso por las instancias competentes de la Honorable Municipalidad de Cochabamba.
D. Realizará el pago de Bs. 1.40 por metro cúbico, como patente de explotación en aplicación de la normativa vigente en la Agencia Cantonal, realizando el pago de manera mensual supeditado a un proceso previo de conciliación que derive del control y fiscalización predeterminado por ambas partes.

LA AGENCIA CANTONAL EL PASO

A. Dando continuidad al Convenio suscrito el 30 de septiembre del año 1994, la Planta de Asfalto de la Honorable Municipalidad del Cercado de Cochabamba, seguirá operando en las proximidades del Río Chocaya debiendo cumplir los requisitos exigidos por Ley.

B. Respetará la autorización realizada en el anterior Convenio para la explotación de los bancos áridos, en el cauce del señalado río.

Dicha Ampliación de Convenio es suscrito para la concreción de los objetivos comunes, el cual tendrá una duración de **CINCO AÑOS CALENDARIO**, computables de la fecha de suscripción del mismo (24 de mayo de 2004). Documento autorizado para su suscripción por parte de Concejo Municipal de Cochabamba mediante **RESOLUCIÓN MUNICPAL N° 4023/2004 (según antecedentes N° 4027/2004)** de fecha 12 de mayo de 2004.

6. Se emite el **Memorándum N° 3762 de fecha 13 de diciembre de 2019 por el Secretario Municipal de Secretaría General del GAMC** instruyendo a la Secretario Municipal de Asuntos Jurídicos del GAMC se remita el Informe pormenorizado del Estado en que se encuentra el cumplimiento del Memorándum N°120 emitido por la MAE del GAMC a través del cual se instruye iniciar las acciones legales destinadas a Instaurar Proceso Civil Ordinario de Usucapión del predio donde funciona la Planta de Asfalto de Chancado, Capa Base y Ripio "San Martín", ubicado en la Calle Bella Vista, Zona de El Paso, en la provincia de Quillacollo; en cumplimiento a lo instruido se emite el **Informe de CITE D.P.C.P. N° 1414/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019 por el Departamento de Procesos Civiles y Penales dependiente de la Secretaría de Asuntos Jurídicos del GAMC**, informando que se encontró en los "Libros de Correspondencia Despachada de la Gestión 2016, Tomo VIII" los siguientes informes:

- **Informe D.A.L. N° 1029/2016, de fecha 12 de abril de 2016 emitido por la Abogada de la Dirección de Asesoría Legal**, que *señala "Después de haber solicitado al GAM de Quillacollo las certificaciones requeridas por la Autoridad Judicial para la admisión del Proceso, en fecha 06 de abril, nos constituimos en el Predio de El Paso, para que Topógrafo efectúe el Levantamiento Topográfico, Informe que fue emitido el pasado 08 de abril y en la presente fecha nuevamente nos constituimos en El Paso para que un funcionario de Catastro efectúe el Informe correspondiente...".*
- **Informe D.A.L. N° 1037/2016 de fecha 15 de abril de 2016 emitido por la Abogada de la Dirección de Asesoría Legal**, *en el cual se informa los actos realizados en el Juzgado de* Quillacollo dentro el Proceso de Usucapión seguido por el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba contra presuntos interesados.
- **Informe D.A.L. N° 1084/2016 de fecha 19 de abril de 2016 emitido por la Abogada de la Dirección de Asesoría Legal**, en el cual la nombrada profesional solicita que por intermedio del Jefe de Departamento de Elaboración de Proyectos se proceda a elaborar un Informe que establezca que los puntos georeferenciados por el Topógrafo del GAM de Quillacollo del predio cuya Usucapión se pretende, se encontraban o no dentro de las coordenadas establecidas en la Ley 3975.
- **Informe D.A.L. N° 1128/2016 de fecha 21 de abril de 2016, emitido por la Asesora Legal de la Dirección de Asesoría Legal**, en el cual, en la parte conclusiva del mencionado informe señala: *"De los informes señalados y la normativa legal glosada, estando constatado por las instancias técnicas de este Gobierno Autónomo Municipal que el predio cuya Usucapión se pretende ubicado en El Paso, se encuentra dentro el polígono establecido en la Ley 3975 de 24 de noviembre de 2008, por consiguiente de propiedad del GAM de Quillacollo, conforme determina el Articulo 1 de la mencionada Ley que declara como bienes de dominio público, a las playas, los abanicos, lechos de río, las áreas hasta la máxima crecida, que conforman el Río Chocaya desde la garganta que empieza al pie del cerro de la Cordillera Tunari hasta su confluencia con el Río Rocha y siendo que el Artículo 5 de manera taxativa prohíbe terminantemente los asentamientos humanos y urbanos en el área de las Playas y abanicos del Río Chocaya, dentro de la delimitación de las coordenadas y planos establecidos en el anexo N° 1 de la referida Ley,*

habiéndose iniciado una Demanda de Usucapión del predio ubicado en El Paso, en cumplimiento al Memorándum N° 120 de 04 de febrero de 2016, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio y encontrándose dicho Proceso en estado de recabar Certificaciones que por jurisdicción corresponden al GAM de Quillacollo, solicito a su Autoridad Instrucción para continuar el Proceso o en su caso solicitar retiro de la misma".

7. En complementación al Informe D.P.C.P N° 1414/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019 se emite el **Informe D.P.C.P. N° 0106/2020 de fecha 30 de enero de 2020 por el Departamento de Procesos Civiles y Penales dependiente de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Administrativos del GAMC** el cual informa:

7.1. Según la lista de archivos de la gestión 2018 el Proceso de Usucapión fue archivado por el Juzgado Público Civil y Comercial No. 1 de Quillacollo en fecha 16 de mayo del 2.018, bajo el paquete No. 34, N° de Expediente 1060. Posteriormente a fin de obtener fotocopias legalizadas del proceso de usucapión seguido por el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba contra Presuntos Interesados, se presentó memorial en dicha sección en fecha 09 de enero del 2020, pidiendo fotocopias de todo el expediente. Posteriormente habiendo recabado las fotocopias, se pudo constatar que el mismo se encontraba concluido, toda vez que el titular del despacho judicial antes señalado, por **Auto de fecha 20 de septiembre del 2016 dio por NO PRESENTADA (la Demanda) del proceso antes señalado debido a que no se cumplió lo dispuesto por decreto de 08 de julio del 2016.**

7.2. Por otro lado, habiendo procedido a la búsqueda de informes recabados en el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, se pudo obtener la **Certificación G.A.M.Q./D.A.U.Q. CERT. 0064/16 de fecha 18 de abril del 2016 emitido por la Dirección de Urbanismo**, el cual señala: **"La Propiedad señalada por el interesado está ubicado en la Zona EL PASO, Manzana F.R.U. (Fuera del Radio Urbano) Jurisdicción de Quillacollo. Con una superficie de 2.673255 Has. O 26732,550 mts.2. Se encuentra dentro del Playón, Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, de acuerdo a la Ley N° 3975 de fecha 24 de noviembre del 2008, asimismo dentro la Ampliación de Radio Urbano de Quillacollo".**

7.3. Por su parte **el Informe Topográfico signado INF. TEC. No. 084/10 de fecha 07 de abril del 2016 emitido por el Ing. Rene R. Choque Mollo Topógrafo de dicha institución edil**, señala con relación al predio cuya Usucapión se pretendía, que: **"El Predio a certificar se encuentra ubicado en la siguiente Zona: Zona El Paso, Mza. F.R.U. (Fuera del Radio Urbano) Jurisdicción de Quillacollo. En la oportunidad se hizo la verificación técnica con GPS Garmin ENTREX VISTA HCX, con las coordenadas UTM W65, DATUM 84. Dentro su poligonal Vértice N° 1, Seccionado dando los siguientes Datos Satelitales 19K X= 789580.000, Y= 8081382.000, Z= Altura Aproximada de 2672,00 m.s.n.m., con Sup. 2.673255 Has. O 26732.550 mz."**

7.4. Conforme a las certificaciones señaladas se tiene por una parte, que el bien inmueble cuya usucapión se pretende (inmueble donde se encuentra funcionando la Planta de Chancado, Capa Base y Ripio "San Martin"), se encuentra ubicado en la Zona El Paso, Manzana F.R.U. (Fuera del Radio Urbano) Jurisdicción de Quillacollo, con una superficie de 2.673255 Has. O 26732,550 mts.2, además que dicho inmueble conforme la **Certificación G.A.M.Q./D.A.U.Q. CERT. 0064/16 de fecha 18 de abril del 2016 emitido por la Dirección de Urbanismo** se encuentra dentro del Playón, propiedad del Gobierno

Autónomo Municipal de Quillacollo de acuerdo a la Ley N° 3975 de fecha 24 de noviembre del 2008. En ese entendido, la citada norma señala en su Artículo 1° **"Se declara como bienes de dominio público, a las playas, los abanicos, lechos de río, las áreas hasta la máxima crecida, que conforman el Río Chocaya desde la garganta que empieza al pie del cerro de la Cordillera del Tunari, hasta su confluencia con el Rio Rocha, tal como señala el Artículo 85, numeral 4) de la Ley de Municipalidades. Por su parte, el Artículo 2° señala: Se determina que el uso de las playas y abanicos del Río Chocaya, comprendidas en el área delimitada por las coordenadas y el plano, según anexo N° 1. sean destinadas como áreas de recarga hídrica, zona ecológica, educativa y turística, áreas verdes y recreativas, deportivas y de equipamiento social".**

7.5. Conforme a la certificación emitida por la Dirección de Urbanismo del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, el inmueble cuya Usucapión se pretende se encontraría dentro del Playón de Propiedad de la institución edil de Quillacollo, como se señaló anteriormente, motivo por el cual y teniendo presente el Art. 339 parágrafo II) de la Constitución Política del Estado Plurinacional, el cual señala: **"Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administra administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley...".**

7.6. Teniendo también presente el **Informe DIRCAT-INF. N° 02/16 de fecha 19 de abril del 2.016 emitido por servicios Catastrales del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo,** el cual señala: "Que de la base de datos Cartográfico de Catastro de este G.A.M.Q., se observa que existe un predio saneado y titulado por el INRA a nombre de JUANA MAMANI DE ENCINAS TITULO EJECUTORIAL N° PPD-NAL-017985 con una superficie de 3002,00 m2, que se sobrepone a la Planta San Martin en un 11,23%. El predio se encuentra al 100% dentro del AREA DE PROTECCIÓN DE LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE LA MANCHA URBANA DE QUILLACOLLO, DENTRO DEL AREA DEL PLAYON DE MARQUINA, según la Ley N° 3975 de fecha 24 de noviembre de 2008 y parte del predio se encuentra dentro el AREA DE PROTECCIÓN DEL RIO CHOCAYA". Se puede constatar que el bien inmueble sobre el cual se encuentra funcionando la Planta de Chancado, Capa Base y Ripio "San Martin", ubicado en la calle Bella Vista, El Paso de la Provincia Quillacollo sobre el cual se encontraría en posesión del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba desde el año 1985, se encontraría dentro del Playón de Marquina que constituiría propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba y además existiría sobre posición con la Planta San Martin en un 11,23% con el predio saneado y titulado por el INRA a nombre de JUANA MAMANI DE ENCINAS (Titulo Ejecutorial N° PPD-NAL-017985). quien cuenta con derecho propietario debidamente inscrito en Derechos Reales de Quillacollo.

7.7. Conforme a lo analizado el Departamento de Procesos Civiles, dependiente de la Dirección de Asuntos Judiciales CONCLUYE Y RECOMIENDA que al haberse informado sobre los actos realizados respecto al inicio del Proceso de Usucapión Instruido mediante **Memorándum N° 120, de fecha 04 de febrero de 2016 emitido por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba** y teniendo en cuenta que a la fecha el *Proceso Ordinario de Usucapión seguido por el Gobierno Autónomo Municipal de* Cochabamba contra Presuntos Interesados se encuentra concluido conforme a las fotocopias simples acompañadas, así como el hecho de que las certificaciones emitidas

por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo dan cuenta que el bien inmueble ubicado en la zona de El Paso, Quillacollo, que limita al Sud con una vía Calle Bella Vista, Al Este con la propiedad de la señora Juana Mamani y el Dr. Postigo; Al Oeste con el Río Chocaya y al Norte con una propiedad no identificada, de 26.732,55 mts.2 (inmueble donde se encuentra funcionando la Planta de Chancado, Capa Base y Ripio "San Martin"), se encontraría dentro del Playón que constituiría propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo conforme determina la Ley N°3975 de fecha 24 de noviembre del 2.008, además de existir sobre posición en un 11,23% con la propiedad de la Sra. JUANA MAMANI DE ENCINAS, quien contaría con Título Ejecutorial N° PPD-NAL-017985 con una superficie de 3002,00 m2 (según informe **DIRCAT-INF. N° 02/16 de fecha 19 de abril de 2016 emitido por la Dirección de Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo**); *que no se inicie nuevo Proceso Ordinario de Usucapión, ya que conforme a la normativa señalada en el presente criterio, los bienes de propiedad del estado son imprescriptibles, por lo que se deberá analizar en la vía administrativa lo correspondiente a fin de continuar con la posesión o adquirir el derecho propietario sobre el bien inmueble donde se encuentra funcionando la Planta de Chancado, Capa Base y Ripio "San Martin"*.

8. Se cursa el **Oficio de Cite GAMQ/ DAM EXT. HFMT N° 464/20 de fecha 10 de septiembre de 2020 emitido por el Alcalde Supiente del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo** a la **MAE del GAMC**, solicitado el Retiro de la Planta Productora de Mezcla Asfáltica, a razón de que el predio se encuentra ubicado en predios que corresponden al Playón de Marquina, según a lo dispuesto por la Ley N° 3975 de fecha 24 de noviembre de 2008, por lo que se acredita su Derecho Propietario conforme al Testimonio N° 1100/2013 de fecha 17 de julio de 2013, sobre la Extensión Superficial de 3.602.928,63 m2, Zona de Marquina, Seja Pata, Cantón El Paso, PLAYON DE MARQUINA, registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 3.09.1.01.0016873, Asiento A-1 de fecha 20 de agosto de 2013. Que a la fecha no se cuenta con documentación legal que acredite el uso de dichos predios por parte del Municipio de Cochabamba; *por lo que se deberá instruir a sus dependientes el retiro de* la Planta Productora de Mezcla Asfáltica actualmente ocupada depósito.

9. En atención a la Solicitud emanada del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, se emite la **Nota CITE PSC N° 370/2020 de fecha 05 de octubre de 2020 por la Departamento de Planta de Asfalto**, el cual informa que en fecha 30 de septiembre de 1994 el GAMC suscribió un Convenio con la Agencia Cantonal de El Paso, el cual permitió el establecimiento en los Predios e Instalar la Planta de Asfalto y Chancadora para producción de Mezcla Asfáltica destinada a obras ejecutadas en el Municipio de Cochabamba, ***a la fecha ya son 26 años y 6 días de utilizar el Predio. Con el pasar de los años se fueron realizando Convenios y Trabajos de mejoras en el Municipio de El Paso, brindando apoyo a los diferentes sectores del lugar ejecutando trabajos de mantenimiento. Actualmente el Predio es utilizado para almacenar materiales de las diferentes unidades que conforman la Secretaría Municipal de Desarrollo de Infraestructura Territorial y que se van adquiriendo para ejecución de los diferentes proyectos del Municipio.*** Por lo que se solicita se realice una reunión Técnico Legal y ver alternativas legales, para llegar a un acuerdo y **continuar establecidos un par de años más como mínimo, ya que los materiales almacenados son de gran cantidad y no se cuenta con otro lugar donde trasladar y almacenar los mismos.** Asimismo *se adjunta copia de los Antecedentes, Convenios y Actividades de Apoyo que se fueron realizando a lo largo de los últimos 25 años en El Paso*.

10. Se emite la **Nota D.P.C.P. N° 715/2020 de fecha 06 de octubre de 2020 por el Departamento de Procesos Civiles y Penales dependiente de la Dirección de Asuntos Judiciales del GAMC,** recomendando se conforme un Equipo Multidisciplinario a objeto de analizar la problemática, el cual sea conformado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos (Área Administrativa y Área Civil), Sub Alcaldía Tunari (Urbanismo y Catastro), Sub Alcaldía Molle (Urbanismo y Catastro), Secretaría de Planificación y Medio Ambiente (Ordenamiento Territorial) y Secretaría General (Relaciones Interinstitucionales).

11. Mediante el **Memorándum SG N° 1465 de fecha 28 de octubre de 2020 emitido por el Secretario Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba,** con el objeto de conformar una reunión Técnico Legal para poder tener distintas alternativas legales para la solución de la problemática del **RETIRO DE LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLA ASFÁLICA, ACTUALMENTE OCUPADA COMO DEPÓSITO "EL PASO"**, en atención al Memorándum antes descrito se emite el **MEMORÁNDUM N° 152/2020 de fecha 28 octubre de 2020 emitido por el Director de Obras Públicas del GAMC,** mediante el cual se Instruye al Jefe de Departamento de Planta de Asfalto coordinara y asistir a la reunión Técnico Legal para la conformación del equipo multidisciplinario quienes podrán realizar la toma de conocimiento sobre la problemática. En cumplimiento a lo Instruido se emite la **Nota CITE PSC N° 388/2020 de fecha 29 de octubre de 2020 por el Departamento de Planta de Asfalto,** solicitando la **CONFORMACIÓN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO** para la toma de conocimiento y futuras acciones respecto a la situación preocupante de la Planta Productora de Mezcla Asfáltica, ubicada en el Sector de El Paso, a tal efecto se coordine la participación de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, Secretaría de Planificación, Secretaría Administrativa y Financiera (Bienes Municipales), Secretaría de Desarrollo de Infraestructura Territorial, Departamento de Relaciones Interinstitucionales, Asesoría Legal, Secretaría General y otras que puedan coadyuvar en futuros acuerdos y/o soluciones óptimas, por lo que designa como fecha de reunión el día miércoles 11 de noviembre de 2020.

12. En atención a la **Nota CITE GAMQ/DAM EXT. HFMT. N° 464/20** y la **Nota DPCD N° 715/2020 emitida por el Departamento de Procesos Civiles y Penales,** se emite el **MEMORÁNDUM SG N° 1458 de fecha 28 de octubre de 2020 por el Secretario Municipal a.i. de Secretaria General del GAMC;** mediante el cual se Instruye la conformación del Equipo Multidisciplinario al Secretario Municipal de Asuntos Jurídicos, Secretario Municipal de Gobernabilidad, Secretario Municipal de Gobernabilidad y al Director de Relaciones Internacionales e Institucionales.

13. En atención al Trámite de **CITE PSC N° 388/2020 de fecha 29 de octubre de 2020** se emite el **MEMORÁNDUM SG N° 1536 de fecha 10 de noviembre de 1536 emitido por el Secretario Municipal a.i. de Secretaria General del GAMC;** Instruyendo al Secretario Municipal de Asunto Jurídicos se designe como responsable de la Comisión Multidisciplinaria a la Dirección de Asuntos Jurídicos, por ser la unidad solicitante de la conformación de la misma.

14. Cursa en antecedentes la **Nota D.P.C.P. N° 375/2021 de fecha 01 de abril de 2021 emitida por el Departamento de Procesos Civiles y Penales dependiente de la Dirección de Asuntos Judiciales de la Secretaría de Asuntos Jurídicos del GAMC,** informando que se llevó a cabo la reunión en fecha 01 de abril de 2021 integrada por el Equipo Multidisciplinario conformado por personal de la Sub Alcaldía Tunari, Sub Alcaldía Molle y la División de Estudio Socioeconómicos dependiente de la Dirección de Proyectos y el Departamento de Procesos Civiles, acordándose que la Dirección de Obras Públicas se Informe respecto a al funcionamiento y uso que actualmente se viene dando a la "Planta Productora de Mezcla

Asfáltica" ubicada en El Paso de la Provincia Quillacollo; a efecto de ello se emite la Nota **CITE P.S.C. 183/2021 de fecha 28 de abril de 2021 por el Departamento de Planta de Asfalto dependiente de la Dirección de Obras Púbicas de la Secretaría de Desarrollo de Infraestructura Territorial,** mediante la cual se remite a la Dirección de Asuntos Judiciales el **INFORME DEL ESTADO DE LA PLANTA DE ASFALTO EN PREDIOS DE EL PASO** mismo que da conocimiento sobre:

- **El estado en que actualmente se encuentra la "La Planta Productora de Mezcla Asfáltica" ubicada en el Paso de la Provincia Quillacollo.**
  La Planta Procesadora de Asfalto que está en los predios de El Paso es de Marca Barber – Greeene, con Serie GQ40B213, la cual se encuentra obsoleta y sin funcionar desde el año 2009 hasta la fecha. Y se encuentra al resguardo del Encargado que es el Señor Marco Jiménez.
- **El uso que actualmente se viene dando a la "`Planta Productora de Mezcla Asfáltica" ubicada en el Paso de la Provincia de Quillacollo.**
  Como se indicó en el primer punto la Planta Productora de Mezcla Asfáltica que está en los predios de El Paso está sin funcionar y no se le está dando actualmente ningún uso, porque su costo de operación es muy elevado y no existen repuestos a la venta.
- **Si existe la necesidad de que la "Planta Productora de Mezcla Asfáltica" ubicada en El Paso de la Provincia de Quillacollo siga funcionando.**
  Los costos de operación de dicha planta son muy elevados y como se dijo anteriormente ya no se cuenta con repuestos en el mercado. Actualmente se cuenta con plantas de asfalto de mejor tecnología y de bajo consumo de operación que funcionan en predios de PROMAN.
- **Si existe proyectos a ser aplicados en la "Planta Productora de Mezcla Asfáltica" ubicada en El Paso de la Provincia Quillacollo.**
  Por los motivos mencionados en los puntos 1, 2 y 3 no se cuentan con proyectos a ser aplicados en la Planta de Asfalto de El Paso, sin embargo cabe mencionar que los predios de El Paso de la Provincia Quillacollo también son utilizados por las diferentes unidades de la Secretaría de Desarrollo de Infraestructura Territorial en su mayoría como almacenes de materiales adquiridos por dichas unidades para la ejecución de proyectos.

RECOMENDANDO

Realizar todos los trámites administrativos para poder permanecer en los predios de El Paso, debido a que el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba no cuenta con predios suficientemente grandes para poder almacenar todo el material que se compra *para los diferentes proyectos del Municipio.*

15. En cumplimiento a lo Instruido mediante **MEMORÁNDUM SG N° 1458 de fecha 28 de octubre de 2020,** se emite la **Nota D.P.C.P. N° 508/2021 de fecha 06 de mayo de 2021 por el Departamento de Procesos Civiles y Penales** mediante el cual con el objeto de realizar un análisis de la problemática del retiro de la Planta Productora de Mezcla Asfáltica se solicita que la Secretaría de Planificación y Medio Ambiente la reunión programada en fecha 13 de mayo de 2021 que se efectuó en la Dirección de Asuntos Judiciales del GAMC; a mérito de dicha reunión se emite la **Nota Inf.:/ D.O.T N° 560/2021 de fecha 14 de mayo de 2021 por el Departamento de Ordenamiento Territorial,** informando que se acordó la reprogramación de una nueva reunión y se recomienda que *"que el funcionamiento de dicha planta es muy costoso y no existen repuestos que requiere la maquinaria y concluye manifestando que se mantenga el sitio, porque el Municipio no cuenta con predios suficientemente grandes para*

poder almacenar, todo tipo de material que compra para diferentes proyectos del Municipio".

16. Se emite el **INFORME INT/DRINST/N°177/2021** de fecha 01 de julio de 2021 por el **Departamento de Relaciones Interinstitucionales dependiente de la Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales de Secretaría Municipal General del GAMC,** en cumplimiento a la petición efectuada por el Departamento de Procesos Civiles y Penales mediante **Informe Legal D.P.C.P N° 690/2021 de fecha 25 de junio de 2021,** el cual en análisis de los antecedentes de la problemática arriba a la siguiente conclusión: *"El presente Trámite de solicitud de Convenio para la Concesión de Uso de Predio, requerido por el Informe Legal D.P.C.P. N° 690/2021 de fecha 25 de junio emitido por el Departamento de Procesos Civiles y Penales, en apego de la Ley Municipal N° 0276/2018 de Contratos y Convenios, y Decreto Edil N° 129/2019, de fecha 12 de diciembre de 2019, debe de ser remitido en consulta al Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, para que en el marco de la normativa vigente emita el debido pronunciamiento".*

Por lo que dicho Informe en su sección final recomienda: **"Que en función al Informe Legal D.P.C.P. N° 690/2021 de 25 de junio de 2021 emitido por el Departamento de Procesos Civiles y Penales, mediante el conducto regular se curse la Nota oficial al Sr. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Constitucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, solicitándole que en el marco de la normativa vigente mediante el documento Legal correspondiente (Convenio u otro) considere la concesión de Uso de Predio en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba,** de los predios ubicados en la Zona de El Paso para **LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLA ASFÁLTICA".**

17. Se emite el **INFORME LEGAL INT/DRINST/N° 185/2021** de fecha 21 de julio de 2021 por el **Departamento de Relaciones Interinstitucionales,** el cual efectúa el siguiente análisis que el Departamento es una Unidad de funcionamiento y no de inversión, se constituye en una Unidad encargada de la gestión y posterior suscripción de Convenios por parte del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, esto conforme a Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 0276/2018, con personas naturales y/o jurídicas, instituciones públicas o privadas, así como el de gestionar otros documentos del relacionamiento, documento que de acuerdo a su tipología y alcance, deberá en algunos casos, ser puesto a consideración y tratamiento del Concejo Municipal de Cochabamba, conforme sus competencias y atribuciones. Conforme a la instrucción emitida mediante **Decreto Edil N° 129/2019 y Memorándum N° 819/2021 de fecha 18 de julio de 2021 emitido por la MAE del GAMC, para fines de Gestión de un Convenio requerido por Unidades interna del GAMC, es necesario que la misma (Unidad Solicitante), emita un informe de orden Técnico para su prosecución.**

El Informe antes descrito en su sección final emite Concluye que **se derive el Trámite la Secretaría Municipal de Desarrollo de Infraestructura Territorial para que emita un Informe Técnico conforme a los lineamientos establecidos en el Memorándum N° 819 emitido por la MAE, para la elaboración de una Propuesta de Convenio, indicando como Unidad Solicitante los compromisos que el GAMC asumiría conforme a sus competencia y atribuciones.**

18. Se emite la **Nota CITE P.S.C. 369/2021** de fecha 18 de agosto de 2021 por el **Departamento de Planta de Asfalto** a mérito del **INFORME LEGAL INT/DRINST/N° 185/2021 de fecha 21 de julio de 2021,** mediante el cual se solicita que la Dirección Administrativa y de Bienes Municipales

por la dependencia correspondiente se Certifique si el GAMC cuenta con predios con un área mínima de cinco hectáreas (5 ha.) para emplazamiento de la "PLANTA PROCESADORA DE ASFALTO, CHANCADORA Y MATERIALES PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS DEL MUNICIPIO", actualmente ubicada en el Municipio de El Paso, de la Provincia de Quillacollo. En atención a dicha solicitud se emite la **Nota D.A.B.M. – D.A.F.I. N° 1718/2021 de fecha 20 de agosto de 2021 por el Departamento de Activos Fijos Inmuebles**, informando que **NO SE CUENTA CON PREDIOS DE CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.**

19. Se cursa el **Oficio S.D.I.T. CART N° 549/2021 de fecha 16 de septiembre de 2021 al Secretario Municipal de General**, mediante el cual se remite la PROPUESTA DE CONVENIO a través del **INFORME P.S.C. N° 450/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 emitido por el Departamento de Planta de Asfalto dependiente de la Dirección de Obras Públicas**, en cumplimiento a los lineamientos establecidos en el **Memorándum N° 819.**

20. El *presente Departamento de Defensa de la Propiedad Municipal y de Procesos* Jurisdiccionales dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos de la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, se designa como parte del Equipo Multidisciplinario a fin de brindar una solución a la problemática presente, de conformidad a la **Nota D.P.C.P. N° 688/2021 de fecha 25 de junio de 2021 emitida por el Departamento de Procesos Civiles y Penales dependiente de la Dirección de Asuntos Judiciales y la Comunicación interna N° 526 de fecha 26 de julio de 2021 emitida por el Secretario Municipal General de Secretaría General del GAMC**, por lo que en atención a las acciones a efectuar se emite la **Nota DDPM 070/2021 de fecha 28 de julio de 2021** solicitando que la Dirección Administrativa y de Bienes Municipales a través de las Unidades correspondientes se *Certifique el si el GAMC cuenta con el Derecho Propietario del Predio en el cual se encuentra la Planta Productora de Mezcla Asfáltica* y si *existe alguna documentación legal que establezca una Relación Jurídica que acredite el uso y ocupación del Predio por parte del GAMC*; en cumplimiento a lo solicitado se remite la **CERTIFICACIÓN DABM – DAFI IL. N° 2044/21 de fecha 16 de septiembre de 2021 emitida por el Departamento de Activos Fijos Inmuebles dependiente de la Dirección Administrativa y de Bienes Municipales de la Secretaría Administrativa y Financiera del GAMC**, que certifica que no se cuenta con Documentación de registro de Derecho Propietario en oficinas de Derechos Reales a favor del GAMC, sobre le Bien Inmueble ubicado en la Localidad de El Paso de la Provincia de Quillacollo, donde se encuentra la Planta Productora de Mezcla Asfáltica, aclarando que dicho predio no está dentro la jurisdicción del Municipio de Cochabamba. Asimismo se certifica no se encontró documentación legal que establezca una relación jurídica que acredite el uso y ocupación del citado predio por parte del GAMC.

21. Se emite la **Nota DDPM – NI – 122/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021 por el Departamento de Defensa de la Propiedad Municipal y de Procesos Jurisdiccionales**, solicitando que se informe a través del Departamento de Panta de Asfalto dependiente de la Dirección de Obras Públicas; *si existe un Inventario sobre los Bienes que se hallan dentro del Predio ubicado en la Localidad de El Paso de la Provincia Quillacollo en la cual se encuentra la Planta Productora de Mezcla Asfáltica y que de su inexistencia se realice un Levantamiento de Información de todos los Bienes de Propiedad Municipal, a efectos de poder realizar el traslado de dichos Bienes o en su caso proceder a su Baja de acuerdo a lo normado pro el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE – SABS).*

En respuesta a la solicitud se envía a la Secretaría de Asuntos Jurídicos del GAMC el **Oficio S.D.I.T. CART. N° 715/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021 por Secretaría de Desarrollo de**

Infraestructura Territorial del GAMC el cual brinda conocimiento de la **Nota Dir. OO.PP. CITE N° 264/2021 de fecha 28 de octubre de 2021 emitida por el Director de Obras Públicas** mediante la cual remite los Informes de las Unidades dependientes de la Dirección de Obras Públicas, los cuales son:

- **Nota D.I.M.B. N° 3683/2021 de fecha 22 de octubre de 2021 emitido por el Departamento de Infraestructura y Mejoramiento de Barrios,** que remite el Inventario de los Bienes almacenados en la Planta Productora de Mezcla Asfáltica perteneciente a su Departamento.
- **Nota CITE D.S.S. N° 1348/2021 de fecha 22 de octubre de 2021 emitido por el Departamento de Señalización y Semaforización,** que remite el Detalle del Material existente perteneciente a su Departamento.
- **Nota Cite D.A. PUB. N° 1592/2021 de fecha 25 de octubre de 2021 emitido por el Departamento de Alumbrado Público,** que informa que el Departamento no cuenta con Bienes dentro los predios.
- **Nota CITE P.S.C. N° 533/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 emitido por el Departamento de Planta de Asfalto,** el cual brinda conocimiento que el Departamento Planta de Asfalto no tiene Bienes almacenados en los predios, empero existe una Planta de Asfalto de Marca Barber Green, la cual no se encuentra registrada a nombre de ningún funcionario de pendiente del Departamento, dicho equipo no se encuentra en funcionamiento desde la Gestión 2009 y se detalla la existencia de las partes de la misma.
- **Nota Depto. Trans M.M. Of. N° 0890/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 emitido por el Transporte de Maquinaria y Maestranza,** mediante el cual se remite el Inventario de Bienes de Propiedad Municipal que corresponden al Departamento de Transporte Maquinaria y Maestranza del GAMC.
- **Nota de CITE UGR N° 1581/2021 de fecha 22 de octubre de 2021 emitido por el Departamento de Gestión de Riesgos,** que remite el Inventario de Bienes que tiene el Departamento de Gestión de Riesgos en la Planta del El Paso.
- **Nota U.G.R. N° 1457/2021 de fecha 22 de septiembre de 2021 emitido por el Departamento de Gestión de Riesgos,** mediante el cual se informa la SOLICITUD DE BAJA DE BIENES EN ESTADO OBSOLETO mediante el Oficio de fecha 20 de octubre de 2020 cursado al Jefe del Departamento de Activos Fijos Muebles; que aún no hay respuesta de la misma. En la Nota emitida se menciona: "*Que, por medio de presente manifestarle que transcurrió 11 meses de haber presentado mi solicitud, y a la fecha no tengo respuesta sobre los bienes que se hallan resaltados con negro y que tiene Código de Inventario ya que hasta la fecha siguen figurando en mi inventario de Bienes, siendo que en la Gestión 2014 ya fueron dados de baja de acuerdo a la Resolución Ejecutiva N°156/2014. Se adjunta fotografía de la Resolución Ejecutiva*".

22. Se emite la **COMUNICACIÓN INTERNA N° 1238 de fecha 05 de octubre de 2021 por el Secretario Municipal de la Secretaría General del GAMC** cursada al Secretario de **Asuntos Jurídicos del GAMC;** en atención a la **Nota CITE P.S.C. N° 468/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021 emitida por el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo de Infraestructura Territorial,** mediante la cual se solicita un pronunciamiento determinando cuál es el procedimiento a seguir para que le GAMC, de acuerdo a normativa, vigente, pueda continuar en posesión de los predios que se encuentra emplazada la Planta Productora de Mezcla Asfáltica, tomando en cuenta el conflicto de derecho propietario entre la Sra. Juana Mamani de Encinas y el Gobierno

Autónomo Municipal de Quillacollo. En atención a la Comunicación Interna se emite la **Nota N° DDPM – NI – 145 de fecha 13 de octubre de 2021 emitida por el Departamento de Defensa de la Propiedad Municipal y Procesos Jurisdiccionales**, se solicita una reunión del Equipo Multidisciplinario en fecha 03 de noviembre de 2021, en consideración de la Nota remitida a Secretaría General se emite la **COMUNICACIÓN INTERNA N° 1167, de fecha 26 octubre de 2021 emitida por el Secretario Municipal de la Secretaría General del GAMC;** en cumplimiento a la misma se efectúa la reunión acordándose se realice una **Inspección en fecha 10 de noviembre de 2021** en los Predios donde se encuentra la Planta Productora de Mezcla Asfáltica, Maquina Chancadora y Materiales de las distintas Unidades de dependientes de la Secretaría de Infraestructura Territorial situada en la Localidad de El Paso; como se refiere en la **Nota DDPM – NI – 176 de fecha 03 de noviembre de 2021 emitida por el Departamento de Defensa de la Propiedad Municipal y Procesos Jurisdiccionales,** a en consideración de la misma se emite la **COMUNICACIÓN INTERNA N° 1226 de fecha 08 de noviembre de 2021 emitida por el Secretario Municipal de la Secretaría General del GAMC,** solicitad la asistencia a la Inspección antes referida.

Efectuada la Inspección en inmediaciones del predio en el que se encuentra la Planta Productora de Mezcla Asfáltica, Maquina Chancadora y Materiales de las distintas Unidades de dependientes de la Secretaría de Infraestructura Territorial, que se encuentra situado en la Localidad de El Paso provincia Quillacollo, y que dicho predio es de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, realizada la inspección conformada por profesionales de la Secretaría de Asuntos Jurídicos (Departamento de Procesos Civiles, Departamento de Defensa de la Propiedad Municipal y de Procesos Jurisdiccionales), Secretaría Administrativa y Financiera (Departamento de Activos Fijos Muebles); Secretaría de Desarrollo de Infraestructura Territorial (Departamento de Infraestructura Mejoramiento de Barrios, Departamento de Planta de Asfalto y Departamento de Gestión de Riesgos) y Sub Alcaldía Tunari (Profesional Topógrafo), a través de la cual se evidenció el *exceso de Bienes de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba depositados desde gestiones anteriores, consistentes en turriles, llantas, carretillas, fierros, los cuales se consideran como chatarra e inservibles, asimismo vehículos en mal estado y corroídos por su exposición a la intemperie*. A razón de lo evidenciado se acordó:

- Que a través de la Dirección Administrativa y de Bienes Municipales se motivará una Nota que establezca un Procedimiento Administrativo para la Disposición de todos los Bienes que se consideran chatarra e inservibles, encontrados en el predio que actualmente se ocupa como depósito.
- Secretaría de Asuntos Jurídicos a través del Departamento de Defensa de la Propiedad Municipal y de Procesos Jurisdiccionales se emitirá un Informe Legal recomendando se curse un Oficio al Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a través del cual se solicitará la Concesión y/o Préstamo de Uso de Suelo para que el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba continúe con la ocupación del predio el cual es utilizado como depósito.
- Referente a la solicitud de la Sra. Juana Mamani de Encinas para la desocupación de una fracción del Terreno del cual alega ser propietaria, se solicitará al Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, se regularice el derecho propietario de la parte solicitante.

23. Se emite el **Oficio S.D.I.T. CART. N° 767/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021 emitido por el Secretario Municipal de Secretaría de Desarrollo de Infraestructura Territorial del GAMC,** cursado a la MAE del GAMC mediante el cual se remiten los Informes CITE

P.S.C. N° 653/2021 de fecha 563/2021 03 de noviembre de 2021 emitido por el Departamento de Planta de Asfalto y UGR N° 1738/2021 emitido por el Departamento de Gestión de Riesgos, en cumplimiento a la Comunicación Interna N°1167.

24. En fecha 23 de noviembre de 2021 la Sra. Juana Mamani de Encinas presenta Memorial de fecha 23 de noviembre de 2021, mediante el cual se acompaña el Plano Georeferenciado que corresponde a su Bien Inmueble y pide se arrime a los antecedentes del Trámite.

II. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 302.

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:
   34. Promover y suscribir convenios de asociación o mancomunidad municipal con otros municipios
   35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" LEY N° 031 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2010

Artículo 109°.- (Patrimonio de las entidades territoriales autónomas)

I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que el son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

Artículo 133°.- (Acuerdos y convenios intergubernativos entre entidades territoriales)

I. Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES – LEY N° 482 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2014

Artículo 26°.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal).- La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

28. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.
29. Suscribir convenios y contratos.

LEY N° 730, DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015 QUE MODIFICA A LA LEY N° 492 DE 25 DE ENERO DE 2014 Y REGULA LOS ACUERDOS O CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DEL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO

Artículo 2. (MODIFICACIONES). Se modifica el Artículo 3 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, con el siguiente texto:

"Artículo 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS).

I. *Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas."*

NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NB – SABS – DECRETO SUPREMO N° 0181 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2009

Artículo 171 (Concepto).- El Subsistema de Disposición de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública.

Artículo 172 (Objetivos).- El Subsistema de Disposición de Bienes tiene los siguientes objetivos:

a) Recuperar total o parcialmente la inversión;
b) Evitar gastos innecesarios de almacenamiento, custodia o salvaguarda;
c) Evitar la acumulación de bienes sin uso por tiempo indefinido;
d) Evitar la contaminación ambiental.

PRESTAMO DE USO O COMODATO

Artículo 198.- (CONCEPTO). El préstamo de uso o comodato es la mocalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplidos el término y plazo establecidos.

Artículo 199.- (ALCANCE). El préstamo de uso podrá aplicarse únicamente a los bienes de uso de propiedad de la entidad.

Artículo 200.- (CAUSALES). El préstamo de uso procederá excepcionalmente, cuando exista requerimiento justificado de otra entidad pública y se establezca que la entidad propietaria del bien:

a) No tenga necesidad de hacer uso del bien por un período determinado de tiempo;
b) Evite gastos innecesarios de almacenamiento, mantenimiento, custodia o salvaguarda.

Artículo 201.- (CONDICIONES). El préstamo de uso tiene las siguientes condiciones:

a) Se efectuará por tiempo definido, que no podrá ser mayor a tres (3) años;
b) La entidad pública prestataria o beneficiaria asumirá la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien;
c) En caso de evidenciarse daño en el bien dado en préstamo, la entidad beneficiaria debe resarcir el mismo, devolviendo el bien en las mismas condiciones en que le fuera entregado;
d) La entidad pública que se beneficie de un bien bajo la Modalidad de Préstamo de Uso, está prohibida de conceder a un tercero el uso de ese bien;

e) *En todos los casos se deberá firmar un contrato de préstamo de uso.*

Artículo 202.- (CONTRATO). I. La entidad elaborará el contrato siguiendo las formalidades de ley, conforme a la naturaleza del o los bienes, debiendo básicamente insertar las siguientes cláusulas contractuales:

a) Partes;
b) Objeto y causa;
c) Obligaciones de las partes;
d) Gastos;
e) Uso, mejoras, mantenimiento, deterioros y custodia;
f) Seguros y/o indemnización por daños y perjuicios en caso de robo, pérdida, y otros daños;
g) Plazo de devolución del bien;
h) Causales de resolución del contrato;
i) Consentimiento de las partes.

II. El préstamo de uso se perfeccionará con la firma del contrato por las Máximas Autoridades Ejecutivas de ambas entidades públicas.

Artículo 203.- (ENTREGA DEL BIEN). La entrega será realizada mediante acta que certifique la descripción física de los bienes, la cantidad y estado. Este documento será firmado por los Máximos Ejecutivos de las Unidades Administrativas de la entidad que los entrega y de la que los recibe.

III. <u>EXPOSICIÓN DEL ANÁLISIS</u>

Conforme los antecedentes cursantes la problemática actual surge a raíz de que el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba ocupa un predio donde funcionaba la Planta de Asfalto de Chancado, Capa Base y Ripio "San Martín", el cual se encuentra ubicado en el "Playón de Marquina" en la Calle Bella Vista, Zona de El Paso, en la provincia de Quillacollo; dentro el polígono establecido en la Ley N° 3975 de fecha 24 de noviembre de 2008, por consiguiente de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, conforme determina el Articulo 1 de la mencionada Ley que declara como bienes de dominio público, a las playas, los abanicos, lechos de río, las áreas hasta la máxima crecida, que conforman el Río Chocaya desde la garganta que empieza al pie del cerro de la Cordillera Tunari hasta su confluencia con el Río Rocha y siendo que el Artículo 5 de manera taxativa prohíbe terminantemente los asentamientos humanos y urbanos en el área de las Playas y abanicos del Río Chocaya, dentro de la delimitación de las coordenadas y planos establecidos en el anexo N° 1 de la referida Ley. Al respecto el GAM de Quillacollo sustenta el Derecho Propietario sobre la Extensión Superficial de 3.602.928,63 m2., en la Zona de Marquina, Seja Pata, Cantón el Paso, PLAYÓN DE MARQUINA, de conformidad al Registro en oficinas de Derechos Reales del Testimonio de Escritura Pública N° 1100/2013 de fecha 17 de julio de 2013, bajo la Matricula Computarizada N° 3.09.1.01.0016873 Asiento A-1 de fecha 20 de agosto de 2013.

Asimismo en el predio que es ocupado por el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, existe una sobre posición de un 11,23% con la propiedad de la Sra. JUANA MAMANI DE ENCINAS, quien contaría con Derecho Propietario sobre la Extensión Superficial de 3002,00 m2, que se acredita conforme al Título Ejecutorial N° PPD-NAL-017985 (según informe DIRCAT-INF. N° 02/16 de fecha 19 de abril de 2016 emitido por la Dirección de Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo); aspecto que se corrobora acorde a la inspección *in situ* efectuada en

fecha 10 de noviembre de 2021, en dicha área se encuentran un exceso de Bienes de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba depositados desde gestiones anteriores, consistentes en turriles, llantas, carretillas, fierros, los cuales se consideran como chatarra e inservibles, asimismo vehículos en mal estado y corroídos por su exposición a la intemperie, debiendo ser necesario establecer un Procedimiento Administrativo para la Disposición de todos los Bienes para su reubicación y disposición, asimismo parte de la infraestructura de un Tinglado y Habitación dentro la sobre posición. Respecto al estado en el que actualmente se encuentra la "La Planta Productora de Mezcla Asfáltica" es de obsolescencia y sin funcionamiento desde el año 2009 hasta la fecha, sin ningún uso adecuado porque su costo de operación es muy elevado y no existe repuestos a la venta en el mercado, se encuentra al resguardo del Encargado que es el Señor Marco Jiménez. Actualmente se cuenta con plantas de asfalto de mejor tecnología y de bajo consumo de operación que funcionan en predios de PROMAN, al presente no se cuentan con proyectos a ser aplicados en la Planta Productor de Mezcla Asfáltica de "El Paso".

De conformidad a la solicitud cursada a la Dirección Administrativa y de Bienes Municipales respecto a la Certificación si el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba cuenta con predios con un área mínima de cinco hectáreas (5 ha.) para emplazamiento de la "PLANTA PROCESADORA DE ASFALTO, CHANCADORA Y MATERIALES PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS DEL MUNICIPIO", actualmente ubicada en el Municipio de El Paso, de la Provincia de Quillacollo, ***se informó que no se cuenta con predios de características solicitadas.***

Es necesario resaltar que los predios son utilizados por las diferentes unidades de la Secretaría de Desarrollo de Infraestructura Territorial, siendo necesario realizar todos los trámites administrativos para poder permanecer en los predios El Paso, debido a que el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba no cuenta con predios suficientemente grandes para poder almacenar todo el material que se compra para los diferentes proyectos del Municipio, como se constata en los inventarios elaborados por el Departamento de Señalización y Semaforización, Departamento de Planta de Asfalto, Departamento de Transporte de Maquinaria y Maestranza, y Departamento de Gestión de Riesgos, dependientes de la dirección de Obras Públicas.

Conforme los antecedentes en la gestión de 1994, se suscribió un Convenio entre el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba (antes Honorable Municipalidad de Cercado de Cochabamba) y la Agencia Cantonal de El Paso, mediante el cual se autorizó la instalación de la Planta Productora de Mezcla Asfáltica en predios de la Localidad de El Paso por un lapso de 10 (diez) años, por la necesidad de trasladar la Planta Productora de Mezcla Asfáltica que se encontraba situada en el Centro del Área Urbana de la Localidad de Chaquimayu, por representar un riesgo ambiental para su entorno urbano circundante. Cumplido el plazo por concertación entre ambas instituciones se vio la conveniencia de ampliar dicho convenio, por lo que en fecha 24 de mayo de 2004 se suscribe la Ampliación del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal del Cercado de Cochabamba, la Agencia Cantonal de El Paso – Municipio de Quillacollo, el Comité Cívico y la Organización Interinstitucional Multidisciplinaria Cantón de El Paso "OIMPA" por un lapso de 5 (cinco) años calendario; al respecto se asumen compromisos; por parte del Gobierno Municipal de Cercado de Cochabamba (ahora Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba), el de realizar el manejo profesional y técnico del cauce y áreas de explotación preservando el régimen hidráulico y el equilibrio ecológico, el que será complementado con la forestación necesaria para que las intervenciones en el área, sean lo menos perjudicial posible,; viabilizar los trámites y gestiones que permitirán modificar, otorgar y consolidar la ruta de la Línea 210, a través del Honorable Concejo Municipal; garantizar el mantenimiento de los lugares de Venta de Flores ubicadas en la Calle Uruguay entre Lanza y Antezana que tienen los comunarios del cantón, El Paso por las instancias competentes; y realizar el pago de Bs. 1.40 por

metro cúbico, como patente de explotación en aplicación de la normativa en la Agencia Cantonal, realizando el pago de manera mensual supeditado a un proceso previo de conciliación que derive del control y fiscalización predeterminado por ambas partes. El compromiso asumido por la Agencia Cantonal de EL Paso de brindar continuidad al Convenio suscrito en fecha 30 de septiembre del año 1994, la Planta de Asfalto de la Honorable Municipalidad del Cercado de Cochabamba, seguirá operando en las proximidades del Río Chocaya debiendo cumplir los requisitos exigidos por Ley; y respetará la autorización realizada en el anterior Convenio para la explotación de los bancos áridos, en el cauce del señalado río. Dicha Ampliación de Convenio es suscrito para la concreción de los objetivos comunes, el cual tendrá una duración de **CINCO AÑOS CALENDARIO**, computables de la fecha de suscripción del mismo (24 de mayo del año 2004). Documento autorizado para su suscripción por parte de Concejo Municipal de Cochabamba mediante **RESOLUCIÓN MUNICPAL N° 4023/2004 (según antecedentes N° 4027/2004)** de fecha 12 de mayo del año 2004.

Al presente el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba se encuentra en ocupación del predio por más de 26 (veintiséis) años, desde el año 2009 sin que se haya renovado la suscripción o ampliación del plazo del Convenio es decir más de 10 (diez) años (doce años y seis meses), que permita continuar con el uso del mismo. Empero sí se cumplió con los compromisos asumidos por las partes; además de realizar los siguientes trabajos de apoyo y colaboración:

- Préstamo de maquinaria pesada consistente en Pala Cargadora, Volquetas, Motoniveladora y Tractor;
  - Riplado de calles.
  - Retiro de raíces de árboles, en calles, avenidas y vías.
  - Apertura de calles (en cercanías de la Plaza Principal de El Paso).
  - Traslado de arena y piedra para equipamiento y construcción de canchas.
  - Refacción y resellado de avenidas, vías, colectoras y calles.
  - Raspado, ensanche, nivelación y mejoramiento de avenidas, calles, caminos y vías.
  - Retiro de promontorios de tierra y basuras en calles y avenidas.
  - Perfilado y limpieza del mercado campesino;
- Donación de turriles vacíos de asfalto.
- Colaboración con material consistente en agregados (Grava y Ripio).
- Participación de reuniones con el objeto de tratar temas de interés en beneficio del Municipio de El Paso.

La Constitución Política del Estado establece en su Artículo 302, parágrafo I, incisos 34 y 35 que los Gobiernos Autónomo Municipales en su jurisdicción tienen competencias de suscribir Convenios de asociación o mancomunidad municipal con otros municipios; asimismo poder suscribir Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; permitiendo que el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba encamine una posible suscripción de un Documento Legal con el Municipio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, para la permanencia y ocupación del precio que actualmente es utilizado como depósito de los materiales que se adquiridos para los diferentes proyectos del Municipio, pertenecientes a los Departamentos dependientes de la Dirección de Obras Públicas, es necesario resaltar que el GAMC no cuenta con predios con un área mínima de cinco hectáreas (5 ha.) que permitan el traslado de todos los Bienes de Propiedad del Municipal.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" – Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 norma que se reconoce el derecho de propiedad de las Entidades Territoriales

Autónomas sobre los Bienes Muebles de conformidad a procesos de asignación competencial previstos en la Constitución Política del Estado y la misma Ley N° 031, según lo dispuesto en su Artículo 109, parágrafo I, misma Ley establece en su Artículo 133, parágrafo I y II que las Entidades Territoriales Autónomas puedan suscribir Acuerdos y Convenios intergubernativos, destinados al desarrollo de para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos; los cuales tiene carácter vinculante entre partes con fuerza de Ley, previa ratificación por sus respectivos órganos deliberantes (Concejos Municipales); a efectos de que se realicen las gestiones correspondientes que permitan arribar un Convenio entre ambos Municipios, que derive en la suscripción de un Documento Legal, que permita que el Municipio continúe con la ocupación del Predio.

Un Acuerdo o Convenio Intergubernativo es el suscrito entre Gobiernos Autónomos Municipales destinados al ejercicio coordinado de competencias y la implementación de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas, definición enmarcada en la Ley N° 730 de fecha 02 de septiembre de 2015, que modifica la Ley N° 492 de fecha 25 de enero de 2014 y regula los Acuerdos o Convenios Interinstitucionales del Nivel Central del Estado.

Por su parte el Artículo 26 inciso 28 y 29 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales – Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014 reconoce la facultad atribuida de los Alcaldes pertenecientes a los Gobiernos Autónomos Municipales, para poder suscribir Convenios y Contratos, conforme a la problemática presente; surge la necesidad urgente de que se continué con la ocupación del Predio a tal efecto solo será posible si existe la suscripción de un Documento Legal que solucione la cuestión actual, porque no existen predios en la jurisdicción del GAMC con las características necesarias para almacenar todos los Bienes acumulados a lo largo de las gestiones pasadas; además de que se cuenta con todo el material adquirido el cual es destinado a los planes, programas y proyectos trazados en beneficio del Municipio de Cochabamba.

PRONUNCIAMIENTO

A mérito de los antecedentes, la normativa y el análisis efectuado, al amparo de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"- Ley N° 031 y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales - Ley N° 482; el presente Departamento de Defensa de la Propiedad Municipal y de Procesos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos Administrativos de la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal del Cochabamba, se recomienda ante la importancia del predio en el que se encuentra los distintos materiales adquiridos por Departamentos dependientes de la Dirección de Obras Públicas que son destinados a los diferentes proyectos, planes y programas del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba en beneficio del Municipio; se recomienda que:

1. De acuerdo a la necesidad que existe por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba respecto a la ocupación del espacio físico por la Secretaría de Desarrollo de Infraestructura Territorial, a través de los Departamento de Señalización y Semaforización, Departamento de Planta de Asfalto, Departamento de Transporte de Maquinaria y Maestranza, y Departamento de Gestión de Riesgos, que al no existir un deposito que cuente con las características adecuadas y necesarias para resguardar los Bienes de propiedad del Municipio que se encuentran actualmente en el predio como se acredita en las Certificaciones emitidas por el Departamento de Activos Fijos Inmuebles dependiente de la Dirección Administrativa y de Bienes Municipales. Al presente habiendo fenecido la **Ampliación del Convenio Interinstitucional de fecha 24 de mayo**

de 2004 suscrito entre el **Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba** representado por la Honorable Alcaldesa Lic. Rocío Luque Ostria, la **Agencia Cantonal de El Paso Municipio de Quillacollo** representada por el Arq. Ángel Saavedra, el **Comité Cívico** y la **Organización Interinstitucional Multidisciplinaria Cantón El Paso "OIMPA"** con la finalidad de continuar ocupando dicho espacio por parte del GAMC, se **RECOMIENDA** a su Autoridad que en virtud a los Artículos 198 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, **SE SOLICITE A TRAVÉS DE UN OFICIO AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, el PRÉSTAMO DE USO DE SUELO del predio ubicado en la Calle Bella Vista, Zona de El Paso, Provincia de Quillacollo de propiedad del GAMQ;** conforme al Testimonio N° 1100/2013 de fecha 17 de julio de 2013, sobre la Extensión Superficial de 3.602.928,63 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 3.09.1.01.0016873, Asiento A-1 de fecha 20 de agosto de 2013, con finalidad de poder regularizar nuestra ocupación actual sobre el mismo. Señalando que el **GAMC asumirá la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien.**

2. En virtud a la Reunión de fecha 03 de noviembre de 2021 y el Acta de Inspección de fecha 10 de noviembre de 2021, se acuerda por el Equipo Multidisciplinario conformado por el Departamento de Relaciones Interinstitucionales, Departamento de Planta de Asfalto, Departamento de Activos Fijos Muebles, Departamento de Activos Fijos Inmuebles, Departamento de Ordenamiento Territorial, División de Urbanismo y Catastro de la Sub Alcaldía Molle, División de Urbanismo y Catastro de la Sub Alcaldía Tunari, Departamento de Procesos Civiles y Penales y Departamento de Defensa la Propiedad Municipal y de Procesos Jurisdiccionales, **RECOMIENDAR** a su Autoridad se **INSTRUYA** que a través de la **Dirección Administrativa y de Bienes Municipales se promueva un Procedimiento Administrativo con carácter de urgencia para la Disposición de todos los Bienes que fueron dados de baja**, los cuales continúan en los depósitos de la Dirección de Bienes Municipales, como también en el predio ubicado en la Calle Bella Vista, Zona de El Paso, en la provincia de Quillacollo de propiedad del GAMQ que actualmente es ocupado por el Municipio, en el cual se encuentran Bienes de Propiedad Municipal apostados desde hace varios años (consistentes en turriles, llantas, carretillas, fierros y vehículos) los cuales se consideran como chatarra e inservibles, encontrándose estos en mal estado y corroídos por su exposición a la intemperie; con el objeto de generar una normativa que pueda viabilizar la liberación de espacio en los depósitos ocupados por el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, al margen de que permita contraer diversos beneficios a raíz de un ingreso de recursos por la venta y/o remate de los mismos.

3. Asimismo, en virtud a las solicitudes que fueron presentadas por la Sra. Juana Mamani de Encinas, siendo que acorde a su situación legal se evidencia la sobre posición sobre el predio ubicado en la Calle Bella Vista, Zona de El Paso, Provincia de Quillacollo, siendo que de acuerdo al Memorial de fecha 23 de noviembre de 2021 presenta un Plano Georeferenciado respecto a su propiedad, donde actualmente como Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba se estaría ocupando una fracción del predio donde se encuentra la Planta de Asfalto de Chancado, Capa Base y Ripio "San Martín", y demás bienes depositados por los Departamento dependientes de la Dirección de Obras Públicas, se tiene a bien **RECOMENDAR** a su Autoridad, que como acciones administrativas se **INSTRUYA** a la **Dirección de Coordinación de Sub Alcaldías y Gobernabilidad dependiente de la Secretaría Integral de Gobernabilidad y Protección al Ciudadano y/o la Dirección de Planificación Estratégica dependiente de la Secretaría de Planificación y Medio Ambiente; DESIGNAR UN PROFESIONAL TOPÓGRAFO A EFECTOS**

16

DE DETERMINAR EXACTAMENTE CUÁL ES LA SUPERFICIE AFECTADA LA CUAL ESTARÍA OCUPANDO EL GAMC, con el objeto de que una vez identificado el límite o la fracción de terreno o superficie que se encuentra ocupada por parte del municipio, **PUEDA SER LIBERADA Y/O DESOCUPADA POR PARTE DEL GAMC**, toda vez que como institución no se acredita la posesión y ocupación actual de los Bienes del Municipio en el predio afectado, toda vez que la Planta de Chancado, Capa Base y Ripio "San Martin"(actualmente sin funcionamiento), se encontraría dentro del Playón que constituiría propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo conforme determina la Ley N°3975 de fecha 24 de noviembre del 2.008, además de **existir sobre posición en un 11,23% con la propiedad de la Sra. Juana Mamani de Encinas**, quien contaría con **Título Ejecutorial N° PPD-NAL-017985** con una **superficie de 3002,00 m2.**, según Informe **DIRCAT-INF. N° 02/16 de fecha 19 de abril de 2016 emitido por la Dirección de Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.**

4. De conformidad a lo normado por el Artículo 44, Parágrafo I, de la Ley Nº 2341 Ley de Procedimiento Administrativo que dispone: *"I. El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer a oficio o a instancia de parte su acumulación a otro u otros procedimientos cuando éstos tengan idéntico interés u objeto"*. Es que se tiene a bien solicitar se acumule al presente al Trámite Principal con **Hoja de Ruta Nro. PCYP: 000118 – Nro. Gral: 062494 (GESTIÓN: 2020)**, los siguientes trámites por corresponder a una cuestión similar inherente a la problemática sobre el **RETIRO DE LA PLANTA DE ASFALTO DE CHANCADO, CAPA BASE Y RIPIO "SAN MARTÍN" QUE ACTUALMENTE ES OCUPADA COMO DEPÓSITO**, los cuales figuran con Hoja de Ruta:

   - Nro. SG: 012675 – Nro. Gral : 080009 (GESTIÓN 2015).
   - Nro. SG: 001131 – Nro. Gral : 007758 (GESTIÓN 2019).
   - Nro. SG: 007061 – Nro. Gral : 046241 (GESTIÓN 2020).
   - Nro. SG: 007650 – Nro. Gral : 057023 (GESTIÓN 2021).
   - Nro. SG: 010530 – Nro. Gral : 082460 (GESTIÓN 2021).

Es cuanto me permito informar, solicitar y recomendar a su Autoridad para fines consiguientes en cumplimiento a lo instruido, deseándole éxitos en las funciones que desempeña.